

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, DC., Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso ejecutivo No. 110013103021-**2020-00301-00**

Como los documentos allegados como títulos ejecutivos reúnen las exigencias de los arts. 422 del Código General del Proceso., por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva SINGULAR de MAYOR CUANTIA a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** en contra de **BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA S.A.S.** y **MAURICIO OBREGON GUTIERREZ**; por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE No. 454079899

Por la suma de \$25.248.642,39 Mcte., por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$2.076.251,29 correspondiente al capital de la cuota en mora del 25 de octubre de 2019; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$2.116.634,38 correspondiente al capital de la cuota en mora del 25 de noviembre de 2019; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$2.157.802,92 correspondiente al capital de la cuota en mora del 25 de diciembre de 2019; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$2.199.772,19 correspondiente al capital de la cuota en mora del 25 de enero de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$2.242.557,76 correspondiente al capital de la cuota en mora del 25 de febrero de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no

supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$2.286.175,50 correspondiente al capital de la cuota en mora del 25 de marzo de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$2.330.641,62 correspondiente al capital de la cuota en mora del 25 de abril de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$2.375.972,60 correspondiente al capital de la cuota en mora del 25 de mayo de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$2.422.185,26 correspondiente al capital de la cuota en mora del 25 de junio de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$2.469.286,77 correspondiente al capital de la cuota en mora del 25 de julio de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$2.517.324,77 correspondiente al capital de la cuota en mora del 25 de agosto de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$2.566.286,55 correspondiente al capital de la cuota en mora del 25 de septiembre de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

2.- POR EL PAGARE No. 454083679

Por la suma de \$14.984.261,00 Mcte., por concepto de capital contenido en el pagare base de ejecución; más los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, causados desde el 8 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- POR EL PAGARE No. 457048113

Por la suma de \$2.618.744,00 Mcte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagare base de ejecución; más los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, causados desde el 8 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- POR EL PAGARE No. 457519649

Por la suma de \$91.791.199,41 Mcte., por concepto de capital acelerado; más los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$3.460.312,43 correspondiente al capital de la cuota en mora del 27 de octubre de 2019; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$3.505.883,39 correspondiente al capital de la cuota en mora del 27 de noviembre de 2019; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$3.552.054,50 correspondiente al capital de la cuota en mora del 27 de diciembre de 2019; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$3.598.833,66 correspondiente al capital de la cuota en mora del 27 de enero de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$3.646.228,90 correspondiente al capital de la cuota en mora del 27 de febrero de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre

dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$3.694.248,30 correspondiente al capital de la cuota en mora del 27 de marzo de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$3.742.900,10 correspondiente al capital de la cuota en mora del 27 de abril de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$3.792.192,64 correspondiente al capital de la cuota en mora del 27 de mayo de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$3.842.134,32 correspondiente al capital de la cuota en mora del 27 de junio de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$3.892.733,73 correspondiente al capital de la cuota en mora del 27 de julio de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$3.943.999,51 correspondiente al capital de la cuota en mora del 27 de agosto de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$3.995.940,43 correspondiente al capital de la cuota en mora del 27 de septiembre de 2020; más los intereses de plazo sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad, mas los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, calculados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

5.- POR EL PAGARE No. 9002665133-3749

Por la suma de \$2.287.366,00 Mcte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagare base de ejecución; más los intereses moratorios sobre dicha suma liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, causados desde el 8 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Adviértasele al extremo pasivo que deberá cancelar las sumas dinerarias por las que se profirió el mandamiento de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (artículo 431 *ejusdem*), o en su defecto, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibidem*).

Notifíquese a la parte demandada en la forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la Dra. YOLIMA BERMUDEZ PINTO, como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

(2)

EJ 2020